



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 042 DE 06 MAR 2019

“Por la cual se actualiza la conformación del equipo de Gestores/as de Integridad del Instituto Distrital de Turismo”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT**

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el Artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., los Acuerdos No. 01 de 2007 y 008 de 2016 de la Junta Directiva, Decreto No. 071 del 26 de febrero de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Distrital 071 del 26 de febrero de 2019 se encargó de las funciones de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 02 del Instituto Distrital de Turismo – IDT al doctor Nelson Andrés Calderón Guzmán, con efectividad a partir de las 5:00 p.m. del 1º de marzo de 2019.

Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, señala que son principios para el ejercicio de la función pública: “*buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.*” (art. 3). La misma dispone que es prioridad del ejercicio de la función pública la búsqueda del interés general. (art. 4)

Que el Acuerdo Distrital 244 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital, establece que *el Ideario Ético* es un documento de carácter Distrital que contiene los principios y valores que deben guiar la actuación de los servidores y servidoras públicas del Distrito.

Que el Decreto Distrital 489 de 2009 por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito como “*la instancia encargada de articular la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas que en la materia se formulen*”. La Comisión tiene como funciones liderar y evaluar las diferentes actividades de la política ética del Distrito orientar la función de los(as) Gestores de Ética, ser escenario de reflexión y coordinar las campañas de divulgación en la materia, además de definir estrategias para extender la dimensión ética en todos los grupos de interés de las entidades.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 042 DE 06 MAR 2019

“Por la cual se actualiza la conformación del equipo de Gestores/as de Integridad del Instituto Distrital de Turismo”

Que la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece la elaboración y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para cada vigencia.

Que la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto Nacional 124 de 2016 por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*”, establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “*Bogotá Mejor para Todos*”, estableció 3 pilares y 4 ejes transversales dentro de los cuales se encuentra el eje transversal 4 “*Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia*”, el cual plantea al interior de las entidades y organismos distritales garantizar el buen uso de los recursos públicos y el acceso a la información bajo los preceptos de la ética, transparencia y anticorrupción.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, el cual incluye en la dimensión del Talento Humano, una política de integridad y el código de integridad del servicio público.

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que “Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán”, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 042 DE 06 MAR 2019

“Por la cual se actualiza la conformación del equipo de Gestores/as de Integridad del Instituto Distrital de Turismo”

Que el artículo 2.2.22.3.3 ibídem señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el numeral 1 *“fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral *“1.2.2 Política de Integridad”* de la dimensión del Talento Humano, señaló que era evidente *“la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un “código general” o “código tipo” que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos”*, y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que *“constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana”*.

Que el Decreto Distrital 118 de 2018 por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, *“por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital”, y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017”,* adopta los valores del Código de Integridad (honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia) para la Administración Distrital, establece la obligatoriedad de desarrollar un Plan de Gestión de la Integridad e incluirlo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como iniciativa adicional, y modifica el capítulo II del Decreto Distrital 489 *“Gestores de Integridad”*.

Que el citado Código reúne los valores que determinan una línea de acción cotidiana para los servidores así:

**Honestidad:** *Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.*

**Respeto:** *Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.*

**Compromiso:** *Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 042 DE 06 MAR 2019

“Por la cual se actualiza la conformación del equipo de Gestores/as de Integridad del Instituto Distrital de Turismo”

***Diligencia:** Cumplimiento con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.*

***Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.”*

Que el Artículo 4o. del Decreto en comentario modificó el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, el cual quedó así:

*"CAPITULO II*

*DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD*

***Artículo 6. Misión de los/las Gestores/as de Integridad.** Los/las Gestores/as de Integridad son servidores/as del Distrito Capital, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad contarán con el apoyo de las Oficinas de Talento Humano o quien haga sus veces.*

***Artículo 7o. Conformación del equipo de Gestores/as de Integridad.** Los/as Gestores/as de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de área o dependencia, y por el/la jefe de la misma. La dependencia de gestión del talento humano, o la que haga sus veces, deberá verificar que el/la Gestor/a propuesto/a cumpla con el perfil definido en el artículo 8o del presente Decreto.*

*Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la más alta autoridad de la entidad correspondiente. (Subrayado fuera de texto)*

***Artículo 8o. Perfil de los/as Gestores/as de Integridad.** Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:*

- 1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.*
- 2. Actitud de servicio.*
- 3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.*
- 4. Capacidad de liderazgo.*
- 5. Buenas relaciones interpersonales.*
- 6. Competencia para comunicarse con los demás.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 042 DE 06 MAR 2019

“Por la cual se actualiza la conformación del equipo de Gestores/as de Integridad del Instituto Distrital de Turismo”

7. *Aptitud para trabajar en equipo.*
8. *Capacidad organizativa y ejecutiva.*
9. *Interés en el tema de Integridad.*
10. *Interés por capacitarse en el tema.*
11. *Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.*

**Artículo 9o. Responsabilidades de los/as Gestores/as de Integridad.** *Los/las Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:*

- a. *Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.*
- b. *Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.*
- c. *Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C o por la entidad.*
- d. *Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus entidades.*
- e. *Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.*
- f. *Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad.*
- g. *Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito,*
- h. *Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.*
- i. *Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.*

**Artículo 10º. Formación y capacitación de los/las Gestores/as de Integridad.** *La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, garantizará que los/las Gestores/as de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 042 DE 06 MAR 2019

“Por la cual se actualiza la conformación del equipo de Gestores/as de Integridad del Instituto Distrital de Turismo”

*responsabilidades. Por su parte, los/las directivos/as, gerentes/as y jefes de las entidades y organismos de la administración distrital facilitarán a los gestores/as el tiempo que se requiera para que reciban formación y capacitación.*

**Artículo 11º. Responsabilidad de las áreas de Talento Humano.** *Las áreas de Talento Humano, o quien haga sus veces, de las entidades Distritales, deberán liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de las/los Gestores/as de Integridad.”.*

Que mediante la Resolución Nro. 105 de 2007 modificada por la Resolución Nro.163 de 2015, se adoptó el *Ideario Ético* del Instituto Distrital de Turismo, asignando la responsabilidad de constituir el Grupo de Gestores de Ética a la dependencia que cumple funciones de Talento Humano.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 008 de 2016 por el cual se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de Turismo y se dictaron otras disposiciones, se señaló dentro de las funciones del Despacho del Director General: “g) *Establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión del Instituto”.*

Que mediante la Resolución Nro. 067 del 24 de abril de 2018, se conformó el *Grupo de Gestores/as de Integridad* del Instituto Distrital de Turismo.

Que para la vigencia 2019 se hace necesario convocar a todos los y las servidores/as y contratistas del Instituto Distrital de Turismo, a conformar el equipo de Gestores/as de Integridad de la entidad.

Que mediante correos electrónicos del 23 de enero y del 20 de febrero de 2019, la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario a través del proceso de Talento Humano, invitó a los/as servidores/as y contratistas del Instituto Distrital de Turismo, a conformar el equipo de Gestores/as de Integridad de la entidad.

Que como resultado de la postulación voluntaria, validación y ratificación, se conforma el equipo de Gestores/as de Integridad del Instituto Distrital de Turismo, el cual es necesario reconocer de forma oficial.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

**RESOLUCIÓN No. 042 DE 06 MAR 2019**

“Por la cual se actualiza la conformación del equipo de Gestores/as de Integridad del Instituto Distrital de Turismo”

**RESUELVE:**

Artículo 1. Actualizar la conformación del Grupo de Gestores de Integridad del Instituto Distrital de Turismo, cuyo perfil y responsabilidades está definido en los artículos 8° y 9° del Decreto 489 del 9 de noviembre de 2009, con los/as siguientes servidores/as de planta y contratistas del mismo:

Nº	C.C.	SERVIDORES	DEPENDENCIA
1	51.663.626	CLAUDIA STELLA AGUDELO HERNÁNDEZ	Profesional Especializado - Comunicaciones
2	52.786.575	LUZ AIDA ÁNGEL PARRA	Profesional Especializado – Subdirección de Promoción y Mercadeo
3	51.822.127	MARÍA JUDITH BORDA CHOCONTA	Profesional Especializado (E) - Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario
4	79.570.124	ALBERTO ANTONIO AMAYA PÁEZ	Profesional Especializado (E) – Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario
5	45.458.619	PATRICIA DOLORES BALLESTAS DEL PORTILLO	Profesional Contratista – Planeación y Sistemas
6	79.837.148	JIMMY ALEJANDRO PULIDO VARGAS	Profesional Especializado – Subdirección de Gestión de Destino
7	52.354.083	JANNETH ROCIO SÁNCHEZ ROBAYO	Técnico Administrativo – Subdirección de Promoción y Mercadeo
8	52.377.953	PAOLA ANDREA SÁNCHEZ PRIETO	Profesional Contratista – Observatorio de Turismo


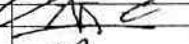

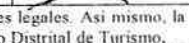
Artículo 2. El equipo de Gestores/as de Integridad del Instituto Distrital de Turismo, contará con el apoyo de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los

  
**ANDRÉS CALDERÓN GUZMÁN**  
Director General (E)

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	German Alberto Montoya Castaño	Profesional Especializado, Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	
Revisado por:	Edwin Oswaldo Peña Roa	Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	
Revisado por:	Andrés Mejía Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado y aprobado para firma por:	Diego Iván Bernal Bernal	Asesor Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.